



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas —: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓN 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Viernes 26 de febrero	Número 47

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0463/87, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Victorino Rodríguez Sáiz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

— Vehículo marca Renault-6, matrícula BU-9906-D. Tasado en cincuenta y ocho mil (58.000 ptas.).

Los bienes salen a licitación en un lote.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de marzo, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Burgos, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el de 58.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de abril, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de abril, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 6 de febrero de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1143.—5.325,00

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 200/80, se siguen autos de juicio ejecutivo, a

instancia del Procurador D.^a Mercedes Manero Barriuso, en representación de Tableros Bon S. A., contra don Vicente Pedregal García, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de 20 días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 14 de abril, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 10 de mayo, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 6 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, re-

bajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. 1/159 parte del local en la planta de sótano de cinco mil ciento sesenta y un metros cuadrados, sitios en el edificio número 16 de la Avda. Reyes Católicos de esta ciudad de Burgos. Tasada en quinientas mil (500.000 ptas.).

2. 1/159 parte del local de la planta sótano de treinta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, sito en el edificio número 16 de la Avda. Reyes Católicos de esta ciudad de Burgos. Tasada en tres mil quinientas pesetas (3.500 ptas.).

Y para que conste y sirva de publicación en los lugares oficiales correspondientes y de notificación al demandado don Vicente Pedregal García, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Burgos, a 12 de febrero de 1.988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1108.—8.400,00

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 562 de 1984, se sigue procedimiento de impugnación de acuerdos sociales, a instancia de don Julián Cubero Martín, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Sociedad Anónima Mercantil Castellana de Lanas, representado por el Procurador Sr. Santamaría Villorejo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en virtud de la tasación de costas practicada en los presentes autos y firme de derecho se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado a don Julián Cubero Martín en el procedimiento:

— Un piano marca Grard, tasado en quinientas mil (500.000 ptas.).

Los bienes salen a licitación en 500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 6 de abril a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será el de 500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 2 de mayo, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subas-

ta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintisiete de mayo, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 10 de febrero de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1069.—5.865,00

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 527/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Ignacio Terrados Santamaría, doña Paula Amayuelas Ramos, vecinos de Los Balbases y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 12 de abril, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 12 de mayo, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 13 de junio, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la

misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Casa de planta baja, piso y corral sita en Los Balbases, calle San Román sin número. Tasada en 1.500.000 pesetas (vivienda y corral anexo).

2. Tenada y corral sito en la misma localidad de Los Balbases. Tasada en 400.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de febrero de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

987.—7.875,00

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 339/87, se siguen autos de procedimiento, sumario hipotecario art. 131 Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en representación de Industrial Electrónica Aznarez, S. A., contra Idelfonso

Valera Vidal y Concepción de la Fuente Garrido, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día once de abril, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día nueve de mayo, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día nueve de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde po-

drán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. — Participaciones indivisas 1/14 en la siguiente: Número cincuenta. Local núm. uno de la planta de entrecubiertas. Tiene su entrada por la zona lindante con el cuarto de máquinas de ascensores y ocupa una superficie construida aproximada de ciento diecinueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda al frente, con cubierta a terraza en planta baja lindante con la calle Vitoria; espalda, con cubierta a terraza de planta baja lindante con la parcela número cuatro y con cuarto de máquinas de ascensor; derecha entrando, con cubierta a terraza en planta baja lindante con la calle Vitoria local número uno de la planta de entrecubiertas del portal señalado con el núm. dos y con cubierta a terraza en planta baja lindante con la parcela núm. cuatro; por la izquierda entrando, con cubierta a terrazas en planta baja lindantes con la calle Vitoria y con la parcela número cuatro. Cuota: Tiene asignada una cuota de participación del 0,318063 por ciento. Inscrita al tomo 3.307, folio 77, finca número 16.058. Tasada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

2. — 2/153 partes del núm. unos-dos-tres. Local comercial de las plantas cuarta, tercera y segunda del sótano de la C/. Santiago, 15 y 17 y de Vitoria, 160. Con una superficie construida aproximada de cinco mil trescientos cuatro metros cuadrados, de las que corresponden a cada una de sus plantas mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. Linda por el frente, con calle Vitoria; espalda, parcela número cuatro, rampa de acceso a los sótanos y con zona ajardinada comprendida entre las parcelas dos, tres y cuatro, derecha entrando con parcela uno; izquierda entrando, con calle de San Bruno. Tiene una altura libre de dos metros

veinte centímetros por planta, lo que equivale a una altura total de seis metros ochenta centímetros. Su comunicación entre sus distintas plantas lo es a través de rampas interiores. Se encuentra distribuida en su interior y en cada una de sus plantas por treinta y ocho plazas de garaje de las denominadas sencillas, cinco plazas de garaje denominadas dobles y quince trasteros y de la rampa de acceso además de sus correspondientes pasillos de circulación y tres sensores. Tiene una cuota de participación del 3,439686 por ciento en el valor total de la casa. Esta participación da derecho a la parte compradora para el uso y disfrute de la plaza de garaje señalada con el núm. cinco a) y b) de la planta segunda de sótano del total del edificio. Inscrita al tomo 3.393, libro 219, sección tercera, folio 156, finca 19.099. Tasada en ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas).

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los demandados citados D. Ildefonso Valera Vidal y doña Concepción de la Fuente Garrido, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1068.—13.215,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso Administrativo

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 36 de 1988, por el Procurador don José Luis Muñoz, en nombre y representación de D. Pedro Martín Iglesias, contra Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 13 de noviem-

bre de 1987, por la que se desestime el recurso de reposición promovido por el recurrente contra la Orden de la misma Consejería de 31 de julio de 1987, por la que se le deniega la compatibilidad para ejercer la actividad pública secundaria de Médico del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad de Burgos.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de enero de 1988. — El Presidente, Angel Llorente Calama.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 41.581. — F. 2.068.

Peticionario. — Iberduero, S. A. Objeto de la instalación. — Posibilitar el incremento en la demanda de potencia eléctrica en Quintanar de la Sierra.

Características principales. — CT. tipo interior en caseta prefabricada con un transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V. y un autotransformador de 250 KVA de potencia y relación 230/398 V. denominado «Guardia Civil» en Quintanar de la Sierra.

Presupuesto. — 3.716.424 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones

que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de febrero de 1988. — El Jefe de los Servicios Territoriales de Economía, Galo Barahona Alvarez.

1072.—1.875,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 41.563. — F. 2.064.

Peticionario. — Cubiertas Mzov, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a planta de áridos y hormigón, sita en el Ctra. de Lerma a Covarrubias.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 886 metros de longitud, línea subterránea de 10 metros y CT. en caseta prefabricada de 630 KVA de potencia en la Ctra. Lerma a Covarrubias.

Presupuesto. — 1.815.400 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de enero de 1988. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

792.—1.875,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 41.564. — F. 2.065.

Peticionario. — D. Avelino Hidalgo.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a vivienda y bar, sitos en la Ctra. Burgos-Santander, en el término municipal de Orbaneja del Castillo.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 440 metros de longitud, CT. intemperie de 25 KVA de potencia y LBT subterránea en Orbaneja del Castillo.

Presupuesto. — 1.600.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de enero de 1988. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.
793.—1.875,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 41.562. — F. 2.063.

Peticionario. — D. Antonio Eguluz Vítors.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a fábrica de muebles en Belorado.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 6 metros de longitud en un solo vano y CT. intemperie de 100 KVA de potencia en Belorado.

Presupuesto. — 560.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de enero de 1988. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.
794.—1.875,00

reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Modificación del trazado de la línea a 44 KV. Burgos-Aranda en varios puntos de la misma entre las localidades de Sarracín y Lerma.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de enero de 1988. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.
795.—1.875,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por Orden Ministerial de 24 de abril de 1987, se ha ordenado la caducidad de los derechos correspondientes al aprovechamiento hidroeléctrico del tramo Miranda-Fuencaballero, del río Ebro, concesión otorgada a la Compañía Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., por O. M. de 4 de noviembre de 1967. El aprovechamiento se encuentra inscrito en caudal de 105.000 l./seg. para el salto de Briñas, 119.000 l./seg. para el de Briones, 90.000 para el de Torremontalbo y 90.000 l./seg. para el de Montecillo, afectando a los términos municipales de Tricio (Burgos), Briñas, Briones y otros (La Rioja) y Elciego y la La Puebla de la Barca (Alava).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con la caducidad solicitada, puedan presentar por escrito sus reclamaciones, en el plazo de treinta días naturales, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, bien desde la publicación de esta misma nota en los Boletines Oficiales de Alava, La Rioja y provincia de Burgos, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hi-

drográfica del Ebro —Comisaría de Aguas—, Paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1111.—2.985,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Pedro García Herrero, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en Regino Sáinz de la Maza, número 5, para adaptarlo a cervecería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 29 de enero de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1129.—2.595,00

Habiéndose solicitado por Helados Royne, adjudicatario de dos puestos de helados en la vía pública la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran te-

R. I. 2.718. — Expediente 41.487. Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites

ner algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 28 de octubre de 1988.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1117.—1.470,00

Por D. Evaristo Antonio Sáinz Ruiz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Madrid, número 21-A, para adaptarlo a cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 28 de enero de 1988.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1021.—2.595,00

Habiéndose solicitado por Construcciones Metálicas Salvi, adjudicatario del contrato de suministro de 52 farolas modelo Burgos y 12 brazos artísticos, la devolución de la fianza definitiva constituido para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes cre-

yeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 20 de enero de 1988.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1064.—1.875,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Antonio Izquierdo Hernández, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obra para adaptar local para bar, sito en calle Reyes Católicos, núm. 22, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 10 de febrero de 1988.— El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

1074.—2.595,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la tasa a que se refiere el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — Constituyen el objeto de este impuesto los vehículos aptos para circular por la vía pública, cualquiera que sea su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado bajo en los mismos.

No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras, limitada a los de esta naturaleza.

Art. 3.º — Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro Público correspondiente.

Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento de su residencia y las personas jurídicas al Ayuntamiento en que tengan su domicilio fiscal.

Art. 4.º — Sistema de recaudación y administración del impuesto: El impuesto será indivisible y será exigible por el Ayuntamiento por la cuota íntegra desde el 1.º de enero de cada año, salvo en las primeras adquisiciones en el que el devengo tendrá lugar en la fecha de las mismas.

El pago del impuesto al Ayuntamiento en el que el contribuyente tenga su domicilio tributario eximirá dentro del período anual a que dicho pago corresponda de satisfacer aquél a ningún otro municipio aun cuando se realice durante dicho período un cambio del citado domicilio.

En caso de transmisión del vehículo, el adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto si hubiese sido pagado por el anterior poseedor dentro del período anual en el que la transmisión se realice.

La recaudación del impuesto se realizará por recibo anual dentro del primer trimestre de cada año, salvo en los casos de primeras adquisiciones o cambio de domicilio tributario y transmisiones sin que se justifique haber satisfecho al municipio en que estuviera su domicilio tributario anterior titular de vehículos, en cuyos casos el impuesto se recaudará dentro del mes siguiente al en que de tales situaciones tenga conocimiento el Ayuntamiento.

La Administración Municipal formará el padrón del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría pertenecientes a las personas obligadas al pago de dicho impuesto, valiéndose

para ello de cuantos datos y antecedentes le sean facilitados a dichos efectos por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cuando el Ayuntamiento tenga constancia de la existencia de algún vehículo cuyo poseedor obligado al pago del impuesto tenga su domicilio tributario en el término municipal y no figure en los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico, lo pondrá en conocimiento de ésta junto con los justificantes necesarios a fin de que resuelva sobre el particular, a cuyos efectos podrá en estos casos recabar de modo fehaciente de los contribuyentes afectados una declaración compensiva de las características del vehículo y de las circunstancias personales del propietario del mismo.

Art. 5.º — Las cuotas del impuesto se exigirán anualmente aplicando la siguiente tarifa:

	Pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	1.400
De 8 hasta 12 caballos fiscales	4.000
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	8.420
De más de 16 caballos fiscales	10.500
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas ...	9.820
De 21 a 50 plazas	14.000
De más de 50 plazas ...	17.500
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	4.900
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	9.800
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	14.000
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	17.500
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.300
De 16 a 25 caballos fiscales	3.600
De más de 25 caballos fiscales	9.800
e) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	2.300
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	3.600
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	9.800

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	350
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos ...	525
Motocicletas de más de 15 c. c. hasta 250 c. c.	775
Motocicletas de más de 250 c. c.	2.500

Art. 6.º — Este impuesto no podrá ser repercutido sobre los usuarios de vehículos destinados al servicio público, ni dar lugar a la elevación de las tarifas del referido servicio.

Art. 7.º — A efectos de aplicación de los diferentes epígrafes de la tarifa del artículo 5.º de esta Ordenanza, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración de tamaño o disposición de puertas u otras alteraciones que no modifiquen sustancialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2. Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación

de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Art. 8.º — Estarán exentos de este impuesto, los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinarias agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los militares destinados al transporte de tropas y de material.

c) Los utilizados por las fuerzas de Policía y Orden Público, incluidos los de Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

También estarán exentos por razón de interés público o social:

a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades Locales, estuvieren destinados, directa y exclusivamente, a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el art. 4.º del Código de Circulación.

d) Las ambulancias y demás vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y los vehículos de ins-

tituciones declaradas benéficas docentes adscritos a sus fines, siempre que presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

Tendrán una bonificación del 25 % de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses del servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional, de mercancías, con autorización administrativa.

c) Los turismos de servicio público de autotaxi con tarjeta de transporte V. T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

Art. 9. — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota cuando el contribuyente, sin haber sellado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del doble de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multa de 1.000 pesetas.

Art. 10. — Esta Ordenanza regirá indefinidamente hasta tanto el Excelentísimo Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por D. José María del Pozo Bastardo, se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para realizar la actividad de recubrimientos electrolíticos en el Polígono Industrial «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalbilla de Burgos, a 16 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1149.—2.595,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Objeto del concurso: La contratación del servicio de limpieza de las oficinas y locales municipales, así como de las escuelas y consulta médica de Quintana Martín Galíndez, consulta médica de Barcina del Barco y de sabanillas y similares de la ambulancia municipal.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que regirá el concurso, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la resolución del concurso por el tiempo preciso.

Tipo de licitación máxima: Ocho-cientas mil pesetas.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo total de cinco años.

Fianzas: La provisional será de 1.000 pesetas, y la definitiva del 6 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar los servicios de limpieza de locales y dependencias municipales», en las oficinas de este Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas, hasta el día hábil anterior de la apertura de plicas, y se ajustarán al modelo que luego se dirá.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición:

D., con D. N. I., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, para contratar los servicios de limpieza de locales y dependencias municipales.

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 931/86, de 2 de mayo.

3. Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de mil pesetas.

4. Propone como precio el de pesetas.

5. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

En, a de de 1988.

(El licitador).

En Valle de Tobalina, a 3 de febrero de 1988. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

929.—6.075,00